

## 2. Introducción

---

La Política de Compliance Penal es el conjunto de las **políticas, procedimientos y controles** existentes en la Organización que previenen, detectan o permiten reaccionar frente a la comisión de riesgos penales. Conformando las directrices del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

La finalidad de la presente política de cumplimiento es dejar constancia del compromiso de la Organización con el Cumplimiento penal y de su determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito, así como determinar los parámetros de conducta.

## 3. Política en materia de Compliance Penal

---

**Läberit** ha establecido esta Política dentro de su alcance del Sistema de Gestión de Compliance Penal:

“El Alcance del **Sistema de Gestión de Compliance Penal** comprende la organización de **LÄBERIT (Laberit Sistemas S.L.)**, así como aquellas personas de la organización que, para el desarrollo de la actividad de consultoría, desarrollo y mantenimiento de Sistemas Informáticos, tengan capacidad de cometer delitos penales en el ámbito de la actividad empresarial de la sociedad que redunden en un beneficio directo o indirecto de la misma”.

Se ha **desarrollado** esta Política siendo **coherente** con los **fines** de nuestra organización, definidos en nuestro Alcance del Sistema de Gestión de Compliance Penal, el cuál queda **integrado** en el Sistema de Gestión ya Integrado por distintos estándares normativos en materia de Calidad (ISO 9001), Servicios (ISO/IEC 20000-1), Medio Ambiente (ISO 14001) y Seguridad de la Información (ISO 14001 y ENS Medio).

Dentro de esta Política establecemos las siguientes **directrices** y **obligaciones** de obligado cumplimiento:

### 3.1. Cumplimiento de la legislación vigente

Se **exige** el cumplimiento de la legislación vigente, aplicable a nuestra organización, a todos los miembros de nuestra organización o que participan directa o indirectamente en nuestra actividad, así como a las partes interesadas descritas en el modelo de cumplimiento penal.

### 3.2. Actividades en cuyo ámbito podrían producirse actuaciones susceptibles de responsabilidad penal

Hemos identificado las siguientes actividades en cuyo ámbito podrían ser cometidos delitos que deben de ser prevenidos: desarrollo de actividades de consultoría, desarrollo y mantenimiento de Sistemas Informáticos.

### 3.3. Compromisos

Con el fin de **minimizar la exposición a los riesgos penales**, hemos implantado un Sistema de Gestión de Compliance basado en el cumplimiento legal vigente y el estándar normativo y voluntario de la norma UNE 19601:2017, basado en el análisis de riesgo, la prevención y la Cultura de Compliance.

Esta Política sirve como **marco de referencia** para el establecimiento, revisión y consecución de objetivos en el marco del Compliance.

Läberit se **compromete** al cumplimiento de los requisitos de esta Política, así como su desarrollo, evolución y mejora del Sistema de Gestión de Compliance.

Nuestra organización, se **compromete** a la mejora continua de nuestro Sistema de Gestión y más concretamente con el Sistema de Gestión de Compliance Penal.

**Todas las personas de la Organización**, y especialmente, aquellas que tienen personas trabajadoras bajo su cargo, deben llevar a cabo una adecuada **política de liderazgo y compromiso**, pues de ellas depende, en gran medida, que el sistema de prevención de delitos funcione.

Y para lograr este objetivo, cada persona trabajadora tratará de:

- Responsabilizarse de comprender, observar y aplicar dichos requisitos en relación con su rol dentro de la Organización.
- Que para el caso de las personas los responsables que tengan personas a su cargo se aseguren de comprobar que dichas personas bajo su control cumplen, observan, acatan y aplican los requisitos y prerrogativas establecidas por el Sistema de Gestión al que todos estamos sujetos.

### 3.4. Obligaciones

Se establece como obligatorio, para todos los miembros de la organización, **informar** sobre hechos o conductas sospechosas relativas a riesgos penales, **garantizando** en todo momento la no existencia de ningún tipo de represalias por dicha información. La organización ha definido un **canal ético** para proteger en todo momento la objetividad y neutralidad en el tratamiento de cualquier denuncia que se pudiera producir.

### 3.5. Prohibiciones

Queda totalmente prohibido la **comisión de hechos delictivos** por cualquier miembro de nuestra organización en el transcurso de su actividad como miembro de Läberit.

### 3.6. Órgano de Compliance Penal

Nuestra estructura organizativa, en materia de Compliance Penal, cuenta con un **Órgano de Compliance Penal** al que se le ha dotado de autoridad e independencia con el fin del cumplimiento de sus atribuciones en materia de Compliance, este órgano recae de forma unipersonal sobre la figura del **Compliance Officer**.

Específicamente se prevé por la Organización un **canal ético** de **comunicación directa y confidencial** con el Compliance Officer a los efectos de **transmitir** cualquier **irregularidad** en el seno de la Organización de la que se tenga conocimiento.

### 3.7. Incumplimientos

Desde la Organización **se espera** que se **cumpla**, por parte de todos los miembros de la misma, las **obligaciones de cumplir y llevar a cabo** los principios, valores y procedimientos descritos en el Programa de Cumplimiento Penal y transmitidos a través de la formación y demás medios disponibles que son comunicados de forma continuada por la Organización. Por lo que, cualquier **incumplimiento** de los mismos o de los requisitos de Compliance o del Sistema de Gestión de Compliance Penal podría suponer la **aplicación** del correspondiente **sistema sancionador**, siempre que se detecte y compruebe una conducta contraria a la legislación penal y por lo tanto constitutiva de delito en el ámbito de la Organización. En cuyo caso conllevaría consecuencias proporcionales a dicho incumplimiento.